REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2018– 00299**

En virtud al cuestionamiento hecho por el demandado EDILBERTO GALVIS RAMIREZ a folio 48 C01, quien solicita se indique el porcentaje que le corresponde asumir de cara a la orden de apremio de data 8 de junio hogaño y la cuenta bancaria a la cual debe colocar a disposición dicha suma, se precisa que, conforme se advierte del numeral 4º de la sentencia de data 28 de julio de 2021, la condena es de naturaleza solidaria, lo que implica que la obligación no resulta divisible y, por ende, no habrá lugar a liberarse de la acción ejecutiva con el pago de un porcentaje a menos que en ello convenga la demandante.

Ahora, los dineros que a bien tenga cancelar deberán ser puestos a disposición de este despacho en la cuenta No.110012031005 del Banco Agrario de Colombia.

A fin de garantizar la debida organización del expediente se requiere a la secretaría a efectos de que proceda a trasladar las misivas adosada a folios 48 y 52 al cuaderno que corresponde.

Previo a impartir trámite a la autorización allegada por el abogado HECTOR ARENAS CEBALLO[2] en favor de JUAN DAVID MALDONADO y permitir el acceso al expediente digital, acredítese en debida forma por parte de DR. Arenas Ceballos la calidad de apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (3)

[1] Estado electrónico del 5 de agosto de 2022

[2] Folio 008 C06

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d84c7ba7931ca1aa371e7e93b0481cb7b7e4fcb024199dc92dcd7981c27fa75**

Documento generado en 04/08/2022 08:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica